



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 013 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210010400	SALVADOR QUINTERO GUERRERO	OLGA LUCÍA GIRALDO VALLEJO	11/02/2022	1	DEJA SIN EFECTO JURÍDICO EL AUTO DEL 28/01/2022
EJECUTIVO	73283408900320220001000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	11/02/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220001000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	11/02/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200014900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON FERNANDO BUSTOS Y OTRO	11/02/2022	1	EFFECTUA CONTROL DE LEGALIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320210008800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LEIDY JOHANNA LÓPEZ	11/02/2022	1	EFFECTUA CONTROL DE LEGALIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320220000600	LIBARDO VELÁSQUEZ PÉREZ	N.N.	11/02/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220000600	LIBARDO VELÁSQUEZ PÉREZ	N.N.	11/02/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200014400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GUILLERMO RAMÑIREZ LONDOÑO	11/02/2022	1	DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LITEM
DIVISORIO	73283408900320130011000	JUAN CARLOS TORO ORTÍZ	JOHN JAIRO TORO ORTÍZ	11/02/2022	1	CORRE TRASLADO AL INFORME RENDIDO POR EL SECUESTRE
EJECUTIVO-DIVISORIO	73283408900320130011000	BENEDICE TRILLOS FLÓREZ	JUAN CARLOS TORO Y OTRO	11/02/2022	1	RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA POR NO HABERSE SUBSANADO
INTERROGATORIO DE PARTE	73283408900320220000100	JAIME JIMÉNEZ RONDÓN	N.N.	11/02/2022	1	FIJA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.